



Circular N° 001

Código

FGT-13 v.00

Página

1 de 1

FECHA: 16 de abril de 2012

DE: Consejo Académico

PARA: Docentes de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional y Hora Cátedra

ASUNTO: Deberes Docentes

El Consejo Académico se permite recordar al personal docente de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional y Hora Cátedra, que deben dar cumplimiento a las siguientes normas, relativas a deberes de los docentes y tener presente las relacionadas con derechos de los estudiantes:

1. ACUERDO No.130 del 12 de diciembre de 2002 por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de Pamplona y que en su ARTÍCULO 58 enuncia los deberes de los docentes de la Universidad de Pamplona principalmente en lo que respecta al literal I: "Realizar las evaluaciones académicas programadas y entregar oportunamente a los estudiantes sus resultados, aplicando el sistema de evaluación vigente."

2. ACUERDO No.186 del 02 de diciembre de 2005 Por el cual se compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado en su CAPÍTULO V. EVALUACIÓN ARTÍCULO 31. – Calificación, principalmente en los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO SEXTO.- Todo estudiante tiene derecho a conocer dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de sus evaluaciones parciales y final, el resultado de las mismas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- El estudiante cuenta con tres (3) días hábiles, a partir de la fecha límite de ingreso en el sistema de la evaluación, para presentar en casos justificados la solicitud de corrección de nota al docente de la asignatura. Éste por medio de Acta certificada por el Director de Departamento, notificará a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, para su actualización dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a este plazo. Pasado este tiempo, las calificaciones obtenidas no podrán ser modificadas.

Se sugiere a los docentes que crean necesario asegurarse frente a reclamaciones de estudiantes, lo siguiente:

1. Celebrar Acta en la cual se estipulen los acuerdos a los cuales se ha llegado con los estudiantes, en cuanto a los tipos de evaluación que se utilizarán en el curso, fechas de aplicación, porcentajes, metodologías y contenidos a evaluar, con la respectiva firma de los estudiantes. Formato de Acta FAC-08.

2. Certificar la socialización y/o entrega a los estudiantes de las evaluaciones, mediante plantilla diseñada con el fin de dejar constancia del cumplimiento de este requisito. Se adjunta a esta circular formato a manera de ejemplo.



Circular N° 001

Código

FGT-13 v.00

Página

1 de 1

Así mismo, se recuerda a los docentes que está establecido que se debe hacer llegar horario de asesorías de estudiantes a las direcciones de departamento. Es preciso, en este punto, procurar concertar, hasta donde sea posible, con los estudiantes, vigilando que no se presente cruce para ellos y diligenciar formato de Asesorías FGA-22. Para el caso de las evaluaciones prácticas, se sugiere diseñar plantillas que den cuenta de la socialización de la nota a los y las estudiantes con su respectiva firma.

Se recuerda también que como parte del ejercicio docente, es necesario mantener actualizados los contenidos programáticos de cada una de las asignaturas, por lo que se invita a todo el personal docente a realizar la revisión de éstos, y, en caso de ser necesario y/o pertinente, realizar las propuestas de actualización y/o mejora a los Comités Curriculares de Programa o Direcciones de Departamento.

VÍCTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ
Presidente

CLARA LILIANA PARRA ZABALA
Secretaria